



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2023-00174-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0728

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda Ejecutiva del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del 22 de junio de 2023, se inadmitió la demanda que, para adelantar proceso Ejecutivo adelanta Darío Humberto Osorio Sánchez contra Ricardo Andrés Vélez Muñoz, y, para subsanar las irregularidades advertidas, se concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles, sin que lo hubiera hecho; es por ello que, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, es procedente rechazar la demanda.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que, para adelantar proceso Ejecutivo adelanta Darío Humberto Osorio Sánchez contra Ricardo Andrés Vélez Muñoz.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07d393a9779111b2b2d3d0c5a1306e788f5d5c070a28fdbd849e74c7fd4da5d2**

Documento generado en 10/07/2023 09:06:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>